

Don Manuel García Valiñas, Director-Gerente de «Finsa».
Don José Luis Montoya Rico, Jefe de los Servicios Psiquiátricos Provinciales.

Secretario: Don Antonio Rodríguez Mas, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Fraga Solar, Vicepresidente de la Diputación y de la Fundación.

Vocales:

Don Fernando García Agudín, Abogado del Estado.
Don Ricardo Bescansa Martínez, Consejero de la Fundación.
Don Fernando Baltar Tojo, Director del Hospital Provincial.
Don Adolfo Bobadilla Pardos, Jefe del Dispensario de Higiene Mental de la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña.
Don Ramón Fernández Naray, Director-Gerente de «Grafinsa».
Don Agustín Jimeno Valdés, Director Médico del Sanatorio Psiquiátrico de Conjo.

Secretario: Don Julián Alonso Fonturbel, Oficial Mayor de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santiago, 8 de octubre de 1976.—7.833-A.

20067

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Peritos Industriales de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

De conformidad con lo establecido en la base 5.ª, 2, de las reguladoras del concurso-oposición libre a dos plazas de Peritos Industriales (Ingenieros Técnicos Industriales), convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de febrero de 1976 y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1976, se cita a los aspirantes admitidos al mismo para que concurren el día 25 de noviembre del año en curso, a las nueve horas, en la Casa Palacio Provincial, plaza del Triunfo, 1, para dar comienzo a la fase de oposición.

Efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos, en cumplimiento de la base antes citada, quedó establecido el siguiente:

1. D. Vicente Payo Sánchez.
2. D. José María Angulo Fernández.
3. D. Carlos Gutiérrez Astolfi.
4. D. Rafael Notario Sáenz.
5. D. Francisco Hidalgo Maquiera.

Sevilla, 27 de septiembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Enrique Navarrete Fernández.—7.748-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20068

ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla y Huelva).

Excmos. Sres.: Por Decreto 1194/1971, de 6 de mayo, se declaró de interés nacional la transformación en regadío de la zona de Almonte-Marismas, en la que habían de utilizarse los recursos hidráulicos reservados al Ministerio de Agricultura por Decreto 735/1971, de 3 de abril.

La cuantificación de los recursos de aguas subterráneas necesarias, establecida a través de las captaciones de aguas, fueron ultimadas de acuerdo con lo que establecía el Decreto 2148/1972, de 8 de julio, por el que se aprobaba la primera parte del Plan General de Colonización de la zona.

Por Decreto 2244/1974, de 20 de julio, se aprobó la segunda parte del Plan General de Transformación de la zona regable con aguas subterráneas de los acuíferos de Almonte-Marismas (Sevilla y Huelva), estableciéndose en su artículo 23 la obligación de constituir una Comisión Técnica Mixta, que de acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se encargase de la redacción del Plan Coordinado de Obras, estableciéndose en el mismo artículo las características que deberán tener la composición y cometidos de dicha Comisión.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla y Huelva), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al artículo 23 del Decreto 2244/1974, de 20 de julio, que aprobó la segunda parte del Plan General de Transformación de la zona.

Segundo.—Los terrenos incluidos en esta zona fueron delimitados en el artículo primero del Decreto 1194/1971, de 6 de mayo, y rectificadas en el capítulo I del Decreto 2244/1974, de 20 de julio, que aprobó la segunda parte del Plan General de Transformación de la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla y Huelva).

Resultando una superficie total de 35.089 hectáreas y teniendo en cuenta las características de los terrenos y las disponibilidades de agua, se considera conveniente regar 23.598 hectáreas. En el resto de la zona se acometerán las obras de saneamiento, cuya declaración de interés nacional fue aprobada por Decreto 2244/1974, de 20 de julio, para las áreas de marismas incluidas en la zona de Almonte-Marismas que fueron objeto de transformación en regadío.

La superficie de la zona regable fue dividida en tres sectores, cuyas superficies regables y totales son las siguientes:

| Sectores | Superficie regable | Superficie total |
|--|--------------------|------------------|
| Sector I. Arena-Villamanrique | 5.094 | 6.882 |
| Sector II. Arena Almonte-Hinojos | 12.372 | 19.797 |
| Sector III. Marismas Hinojos Aznalcazar. | 6.132 | 8.610 |
| Total | 23.598 | 35.089 |

Tercero.—La totalidad de la zona regable lo será por el sistema de aspersión, estableciendo unidades independientes mediante la agrupación de un conjunto de pozos, ocho o diez, que dominarán superficies comprendidas entre las 500 y 2.000 hectáreas, el riego de estas unidades tendrá una de las dos modalidades siguientes:

a) Albercas reguladoras adonde se bombee el agua de los pozos y de donde mediante nueva impulsión se le dará la presión necesaria a las tuberías de alimentación de los aspersores.

b) Anillos de presión constante, que se alcanzará mediante bombeo directo de los pozos.

Para la proyección de las restantes obras se tendrán en cuenta los modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.

Cuarto.—La relación de las obras del Plan, con su especificación de las que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y al de Agricultura, así como el orden y ritmo a que deben ajustarse tanto la redacción de los proyectos como la ejecución de las mismas, queda reflejado en el anejo de esta Orden.

Quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada presente y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Agricultura.